

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 17 de octubre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Aseo Urbano, de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Servicios de la U.G.T. de Málaga, ha sido convocada huelga para el día 25 de octubre de 1994, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Aseo Urbano que prestan servicios de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981; 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aseo Urbano encargada de la limpieza de los colegios públicos de Torremolinos, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los citados colegios, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía

de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 25 de octubre de 1994 con carácter de indefinida que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Aseo Urbano que prestan sus servicios de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo
y Asuntos Sociales

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia de Málaga.

ANEXO

Colegio Público Palma de Mallorca: 1 limpiadora, jornada completa.

Colegio Público La Paz y C.P.F. adaptada: 1 limpiadora, 1/2 jornada.

San Miguel y Casa de la Cultura: 1 limpiadora 1/2 jornada.

Colegio Público Benyamina y Albaida: 1 limpiadora 1/2 jornada (3 horas en Benyamina y 1 hora en Albaida).

Urgencias: 1 limpiadora 1 hora.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente podrá participar en la provisión del puesto por estar catalogado como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

A N E X O 1

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia
Centro de Trabajo: Dirección General Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma Técnico-Pedagógica (Código 870275).

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: AB.

Nivel CD: 24.

C. Específico ptas. actuales: X X X X.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 2.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Tres años experiencia en la docencia Educación Adultos. Dos años experiencia Coordinación de Zonas para Educación Adultos. Cursos Formación y Perfeccionamiento en Educación Adultos. Profesor E.G.B. y preferentemente Licenciado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Con fecha 25 de agosto del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Rota (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial de propiedad municipal, consistente en un local sito en la Plaza del Triunfo.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.

Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1993, por el que se